

124 -



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 2 SEP 2021 de dos mil veintiuno (2021)  
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Ref. Ejecutivo No. 2018-0857.**

1. Teniendo en cuenta el informe secretarial de la precedencia, y cumplido el término de suspensión ordenado por auto del 3 de julio de 2019, se ordena reanudar la presente actuación (art 163 del Código General del Proceso).

2. Dentro de la ejecutoria del presente auto, las partes refieran sobre el cumplimiento al acuerdo conciliatorio adelantado dentro de la presente actuación.

3. En firme, vuelvan las diligencias para dar continuidad a la presente actuación.

Notifíquese y Cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**

Juez

(2)

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. \_\_\_\_\_

Hoy \_\_\_\_\_

El Secretario. - 3 SEP 2021

HÉCTOR TORRES TORRES.

103

SEP 1951

SEP 1951



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 2 SEP 2021 de dos mil veintiuno (2021)  
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Ref. Ejecutivo No. 2018-0857.**

1. Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante en el escrito allegado 4 de octubre de 2019, se ordena la devolución del Despacho Comisorio No. 0044/2019 del 2 de mayo de 2019 para que sea diligenciado por la Alcaldía Local de La Candelaria.

2. Conforme lo solicitado en el escrito allegado el 11 de febrero de 2021 se encuentra ajustado a derecho, para materializar el secuestro del automotor de placa **JDY-017** (Núm. 3°, art. 593 del CGP), se ordena su aprehensión.

Para dar cumplimiento a lo anterior, librese oficio para ante la **SIJÍN** y cumplida la orden aquí dimanada, el automotor deberá ser remitido a los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura y dejado a disposición del Juzgado y para el proceso de la referencia.

3. Requierase a la parte demandante para que a la mayor brevedad posible, refiera la dirección donde el acreedor prendario recibe notificaciones judiciales, ello conforme se ordenara por auto del 22 de octubre de 2018 (fl. 8).

Notifíquese y Cúmplase.

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**

Juez

(2)

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 403

Hoy

El Secretario.

- 3 SEP 2021

HÉCTOR TORRES TORRES.